

LA SUSCRITA PRESIDENTE y EL CONTADOR DE

UNOBOG – UNION DE NOTARIOS DE BOGOTA

NIT: 900.389.515-6

La Administración de UNOBOG es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.

De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia”.

CERTIFICO:

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, UNOBOG, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación y en el Acta 01 con fecha del 11 de agosto de 2010.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de UNOBOG", Tendrá como objeto la investigación y realización por parte de sus asociados, de estudios de derecho notarial. Igualmente: 1. Propenderá por la elevación moral, intelectual y profesional del notariado nacional, estimular y salvaguardar en sus miembros el cumplimiento de los siguientes principios: A) El de la ética personal y profesional del notario; B) El de la lealtad entre colegas y en el ejercicio de la función notarial; C) El de la solidaridad; D) El de respeto a los principios y postulados del notariado latino, los que toma y adopta el notariado colombiano; E) Los que correspondan a la actividad del notario como profesional, jurista, conciliador, persona que como particular presta por delegación del estado un servicio público y colabore con la sociedad. 2. Velará por el decoro y dignidad de la función notarial, el mejoramiento del nivel académico, técnico y científico de los notarios y la mayor eficacia en la prestación de los servicios notariales. 3. Promoverá y fomentará cursos, foros, seminarios, estudios e investigaciones sobre el derecho notarial y registral, y las técnicas que auxilian la prestación del servicio. 4. Servir como organismo consultivo a los notarios, al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Superintendencia de Notariado y Registro y en general a las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como a las personas o entidades, particulares y oficiales. 5. Promoverá la creación de centros de conciliación y arbitramento, donde prestará los servicios inherentes a los mismos, conforme a los requisitos y procedimientos previstos en la ley. 6. Mantendrá intercambio con organismos científicos, universitarios o profesionales y concurrirá a certámenes, conferencias o congresos nacionales y extranjeros que se relacionen con los fines del consejo. 7. Implementar el código de ética notarial establecido en el capítulo xii y velar por su estricto cumplimiento, a través de los tribunales de ética correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por UNOBOG son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como de utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos.

En particular, la indicada en el literal de D y en el numeral 11 del artículo 359 en tanto que promueve la educación, el trabajo y el desarrollo humano y promueve los métodos alternativos de solución de conflictos (Actividades de mejoramiento y promoción de la administración de justicia).

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de UNOBOG y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario UNOBOG no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones,

intereses, bonificaciones especiales a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, UNOBOG y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos.

Que UNOBOG efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales tal como lo establece la ley, sobre el salario devengado de la asistente de la Gerencia. Lo anterior se constató de conformidad con las Planillas Integrales de Liquidación de Aportes del año 2020.

Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad ya que tienen un cargo AD HONOREM, es decir, no reciben remuneración alguna por las funciones realizadas, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la entidad. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2020.

Que el monto de los pagos salariales que la entidad ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos y Consejo Directivo ascienden a cero (\$.0) teniendo en cuenta que son cargos ad honorem.

Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios y los gastos administrativos de UNOBOG se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior UNOBOG cumple con los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE).

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de julio de 2021, para los efectos señalados en el artículo 364-3 del Estatuto Tributario y con el fin UNOBOG se conserve en el Régimen Tributario Especial (RTE).

Cordialmente,



ADRIANA MARÍA CUELLAR ARANGO

C.C. 41.653.637

Presidente Unobog.



HERNÁN DARÍO SANDOVAL LONDOÑO

CONTADOR

TP. 44974-T